



## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES, AMPAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS VINCULADAS A UN CENTRO ESCOLAR QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE JUEGOS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. AÑO 2022.

-----

### Artículo 1. Legislación Aplicable.

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación sectorial deportiva aplicable en el ámbito de Castilla y León, las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros Escolares, AMPAS y Entidades Deportivas vinculadas a un centro escolar que participan en el Programa de Juegos Escolares del Ayuntamiento de Salamanca, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca en sesión celebrada el día 06 de marzo de 2020, y publicadas en el BOP de Salamanca núm. 53, de fecha 17 de marzo de 2020, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Salamanca, la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

### Artículo 2. Objeto.

Convocar, para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a los Centros Escolares, AMPAS y Entidades Deportivas vinculadas a un Centro Escolar que participan en los Juegos Escolares organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca, concretamente en los programas que se especifican en el artículo 5.1.

### Artículo 3. Finalidad.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir a la promoción del deporte en edad escolar, sufragando gastos inherentes a la actividad deportiva organizada en el ámbito de los Juegos Escolares, todo ello en cumplimiento del objetivo general, a cumplir por las administraciones públicas, de fomentar el acceso al deporte en edad escolar, así como para hacer efectivo el cumplimiento de las competencias que se otorgan a los municipios de más de 20.000 habitantes en materia de organización de los Juegos Escolares, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.b).1º y 10.2.a), de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (LAFDCyL).

### Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad en los Juegos Escolares del año 2022 y referidos a los siguientes conceptos:

- material técnico deportivo
- material de psicomotricidad y de iniciación deportiva
- equipaciones deportivas.



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

2. Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la Declaración prevista en el art. 16.1.g) de esta convocatoria.

3. Se excluyen expresamente:

- pago de monitores para las actividades deportivas del Centro
- adquisición de material informático (ordenadores, impresoras, etc)
- equipamiento deportivo inventariable
- gastos por licencias federativas
- gastos de seguros deportivos.

4. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre los días 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

5. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 16 de esta convocatoria.

## Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Centros Escolares, AMPAS o Clubes Deportivos Federados y Secciones Deportivas vinculadas a un Centro Escolar que, en la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren inscritos en el Programa Prebenjamín o en el Programa de Competición según la "Convocatoria de Juegos Escolares 2021/2022 del Ayuntamiento de Salamanca".

A tal efecto, los Clubes Deportivos Federados y las Secciones Deportivas deberán estar vinculadas a un Centro Escolar y son aquellas que han sido creadas para atender prioritariamente las actividades extraescolares deportivas de los alumnos del Centro.

2. En el caso de las Secciones Deportivas, la determinación de la personalidad jurídica que ostente la condición de solicitante y beneficiario de la subvención, a efectos de adquisición de derechos y cumplimiento de obligaciones, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (LAFiDeCyl) y, en su caso, restante normativa que les resulte de aplicación.

3. Un mismo Centro Escolar (o en su caso AMPA, o entidad deportiva vinculada a un centro escolar) puede presentar dos solicitudes como máximo: una para el Programa Prebenjamín y otra para el Programa de Competición. En ese caso, para la solicitud, sólo presentarán una vez toda la documentación general, variando la específica.

4. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria aquellos Clubes Deportivos Federados que participan en Juegos Escolares como entidad deportiva independiente y no están vinculados a un Centro Escolar y cuyo objeto primordial es la participación en competiciones federadas.



5. No podrán obtener la condición de beneficiarios los Centros Escolares, AMPAS o Clubes Deportivos Federados y Secciones Deportivas en los que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 6. Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1. Los solicitantes con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no mantienen deudas con el Ayuntamiento de Salamanca.

2. Igualmente, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones, los beneficiarios deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Salamanca, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

#### Artículo 7. Dotación y aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2022 nº 341.10-489.00 "Promoción y Fomento del Deporte. Otras transferencias", por importe total de 24.000 euros.

#### Artículo 8. Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo rebasar el 90% de la cantidad solicitada.

2. El importe de la subvención a conceder, con el límite del 90% de la cantidad solicitada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

#### Artículo 9. Compatibilidad de la subvención

1. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 10. Solicitudes y documentación.



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

1. Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Deportes, Parque de la Alamedilla s/n y en la página web del Ayuntamiento de Salamanca, [www.aytosalamanca.es/deportes](http://www.aytosalamanca.es/deportes).

2. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, conforme al Anexo I de la presente convocatoria y se presentará en el Registro General o en el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

## DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. (Sólo para los que se presentan por primera vez o cambian con respecto a la convocatoria anterior).
- c) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra a la persona que ostenta la presidencia de la entidad solicitante, en su caso, AMPA, club deportivo federado o sección deportiva.
- d) Declaración responsable según modelo que figura en el Anexo II, del Director/a del Centro Escolar, o en su caso, de quien ostente la presidencia del AMPA, club deportivo federado o sección deportiva, en la que se haga constar:
  1. Si la entidad ha solicitado y recibido subvenciones o ayudas de administraciones públicas o entidades privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.
  2. Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  3. Autorización expresa para recabar datos de la entidad en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social.

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

- e) Relación de equipos y número de jugadores, así como la relación de gastos previstos y su importe, en el caso de los juegos escolares de competición, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- f) Detalle de actividades a realizar y relación de gastos previstos y su importe, en el caso del programa prebenjamín, conforme al Anexo IV.

## Artículo 11. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP) realizada a través de la BDNS.



**Artículo 12. Subsanación de errores en las solicitudes.**

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

**Artículo 13. Procedimiento de concesión y resolución.**

1. La Sección de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca tendrá consideración de órgano de ordenación e instrucción y la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a el de órgano de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un Presidente/a y un mínimo de tres Vocales, actuando uno de ellos/as como Secretario/a, designados por el/la Concejal/a Delegado/a de Deportes entre el personal que preste sus servicios en la Sección de Deportes.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

4. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 18. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año 2022 según la "Convocatoria de Juegos Escolares 2021/2022 del Ayuntamiento de Salamanca".

5. La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de las cantidades correspondientes en función de la documentación aportada y previa comprobación de la misma en el Departamento de Juegos Escolares de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante. En ningún caso se subvencionará con más del 90% de la cantidad solicitada; el exceso que le pudiera corresponder se repartirá proporcionalmente entre el resto de solicitantes.

6. La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada a la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Salamanca, que la elevará, si la considera acertada, como propuesta a la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento o Concejal/a que, en su caso, tenga atribuida la competencia, por delegación de la misma y será notificada a las entidades beneficiarias.

7. El plazo máximo de resolución será de 6 meses, computado a partir de la publicación de esta convocatoria.

**Artículo 14. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.**

1. La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro,



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

reflejadas en el artículo 1 de la presente convocatoria y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

2. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en esta convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c) Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.
- d) Destinar el material para los fines de la actividad, conforme a la solicitud realizada.

3. Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Salamanca, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Salamanca nuevas ayudas, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 17 de la presente convocatoria.

## Artículo 15. Forma de pago.

1. Una vez notificada la subvención se anticipará el 100% de la cantidad concedida.

2. Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 100%, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Modelo de presentación de la documentación conforme al Anexo V
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener datos de participación, distribución de las actividades, resultados obtenidos en las diferentes competiciones, objetivos alcanzados y todos aquellos datos que se consideren de interés. Deberá estar firmada por el responsable y contener el sello de la entidad.
- c) Declaración responsable del Director/a del Centro Escolar, o de quien ostente la presidencia del AMPA, club deportivo federado o sección deportiva beneficiaria, en la que figure el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas conforme al modelo que figura como Anexo VI.

- d) Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe conforme al modelo que figura como Anexo VII.
- e) Las facturas referenciadas en la anterior relación del apartado d), por el importe mínimo de la subvención, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
1. Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en el art. 4.1 de esta convocatoria.
  2. Los gastos subvencionables del art. 4.1. de esta convocatoria, deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.
  3. La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.
  4. Deberán contener la identificación del emisor de la factura con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.
  5. Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa, deberá contener el sello y la firma del proveedor.
  6. Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.
  7. Las facturas originales se marcarán con una estampilla, indicando en las mismas que han sido aplicadas a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) En su caso, declaración responsable del Director/a del Centro Escolar o de quien ostente la presidencia del AMPA, club deportivo federado o sección deportiva beneficiaria, haciendo constar que dicha entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la entidad conforme al modelo que figura como Anexo VIII.
- h) Declaración responsable del Director/a del Centro Escolar, o en su caso, de quien ostente la presidencia del AMPA, Club Deportivo Federado o Sección Deportiva vinculada a un centro escolar, elaborada en los términos previstos en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 en relación con el art. 28.7, sobre la veracidad de la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida, conforme al modelo que figura como Anexo IX.





# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

2. La presentación de la justificación se realizará en el Registro General o en el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo comprendido que va desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención (art. 13.6) hasta el día 30 de noviembre de 2022 incluido este día. En todo caso resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora en los términos establecidos en el artículo 17. No obstante, se podrá ampliar el plazo de esta justificación en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. En el caso de haber solicitado y haberse concedido subvención para los dos programas, Prebenjamín y de Competición, deberá presentarse la documentación correspondiente a los dos programas por separado, sin que en ningún caso se puedan intercambiar cantidades económicas y memorias de la actividad.

## Artículo 17. Reintegro del importe percibido.

1. Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente

2. El reintegro de las cuantías percibidas no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de concurrentes.

## Artículo 18. Baremo de puntuación.

1. Para poder aplicar correctamente el baremo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si la documentación aportada no concuerda con los datos existentes en el Departamento de Juegos Escolares, se solicitará al interesado copia de las comunicaciones de cada uno de los equipos o del programa prebenjamín.





- Se considera equipo participante y licencia deportiva escolar válida, cuando durante el curso 2021/2022 se haya producido competición escolar programada desde el Departamento de Juegos Escolares. A estos efectos, no se contabilizarán ni equipos ni licencias realizadas al comienzo del curso escolar que no hayan disputado competición por falta de participación, ni aquellos que hayan sido expulsados por el Comité de Competición de los Juegos Escolares, con anterioridad al 1 de febrero de 2022.
- A efectos de baremación, dentro del punto tres de los “criterios para el programa de competición”, se aplicará 1 punto a los siguientes deportes: baloncesto, balonmano, fútbol-sala y voleibol; 0.5 puntos a los deportes de tenis de mesa, campo a través, atletismo en pista al aire libre y 0.25 puntos para pádel, ajedrez, bádminton, salvamento y socorrismo y orientación.
- A efectos de baremación, dentro del punto cuatro de los “criterios para el programa de competición”, se contabilizarán las licencias deportivas escolares en los siguientes deportes: baloncesto, balonmano, fútbol-sala, voleibol, tenis de mesa, atletismo (teniendo en cuenta por igual las especialidades de Campo a través, Pista Cubierta y Aire Libre) pádel, tenis, ajedrez, golf, judo, bádminton, salvamento y socorrismo, escalada y orientación por ser las modalidades deportivas en las que se programa competición.
- Con este baremo, se pretende dotar del material necesario a los equipos que disputan competición y a las entidades que realizan actividades organizadas con los escolares de categoría prebenjamín.
- En el caso de los dos programas, se considerará válida la licencia de los jugadores como participantes, no computando a efectos de baremación ni la de los entrenadores, ni las de los delegados.

2. El baremo de puntuación para asignar el importe de la concesión es el siguiente:

#### A).- CRITERIOS PARA EL PROGRAMA PREBENJAMÍN

1. La cantidad asignada a este programa será de 3.000 euros a repartir entre todas las solicitudes presentadas.
2. El 25% de esta cantidad se repartirá de manera lineal entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y una vez comprobados los datos de inscripción en el Departamento de Juegos Escolares.
3. El 50%, se repartirá proporcionalmente según el número de participantes que acredite cada solicitante. De esta manera, se asignará una cantidad por participante, y cada una de las solicitudes recibirá por este concepto el resultado de multiplicar esta cantidad por el número de participantes que figuren en los correspondientes listados de licencias deportivas escolares.
4. El 25% restante, se repartirá según el criterio de la Comisión de Valoración en función del proyecto presentado por el solicitante. El contenido mínimo que deberá tener el proyecto será: personal aportado para el desarrollo del programa, número de sesiones semanales, contenido del proyecto y



duración del mismo y su relación con las actividades desarrolladas en el Programa Prebenjamín organizado por el Ayuntamiento de Salamanca.

## B).- CRITERIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPETICIÓN

1. La cantidad asignada a este programa será de 21.000 euros a repartir entre todas las solicitudes presentadas.
2. Un 10% de esta cantidad se repartirá de manera lineal entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y una vez comprobados los datos de inscripción en el Departamento de Juegos Escolares.
3. El 50%, se repartirá proporcionalmente según el número de equipos inscritos en la competición que acredite cada solicitante. De esta manera, se asignará una cantidad por equipo participante, y cada una de las solicitudes recibirá por este concepto el resultado de multiplicar esta cantidad por el número de equipos inscritos en alguna competición de Juegos Escolares.
4. El 30%, se repartirá proporcionalmente en función de las licencias deportivas escolares que cada solicitante tenga en el Programa de Juegos Escolares de Competición, previa comprobación por el Departamento de Juegos Escolares.
5. Por último, el 10% restante se repartirá entre las solicitudes que no tengan núcleos de Escuelas de Promoción Deportiva del Ayuntamiento, según los datos que obran en la Sección de Deportes y el reparto se realizará en función de los equipos que tengan inscritos en Juegos Escolares.

## Artículo 19. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Salamanca que lo adoptó, en el plazo de un mes (art. 124 de la Ley 39/2015). En caso de no interponer recurso de reposición, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses (art. 46 de la Ley 29/1998). En ambos casos el plazo se computará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.